



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 147/016

Expte. N° 3461/2016

Montevideo, 28 de diciembre de 2016

VISTO: Los antecedentes relacionados con el Llamado N° 19/2016 "Suministro de Medicamentos - Complemento", cuya apertura se realizó el día 5 de octubre de 2016.

RESULTANDO: I) que en el acto de apertura se presentaron treinta y dos firmas.

II) que con fecha 8 de diciembre se autorizó el otorgamiento de la vista de la preadjudicación, a partir de las sugerencias de adjudicación de las Comisiones Asesoras Técnica y Económica, respecto de aquellas ofertas que se ajustaban a lo solicitado, basándose en criterios tales como razones técnicas, única oferta válida, mejor oferta económica y razonabilidad de los precios ofertados.

III) que en la instancia de la pre-adjudicación se recibieron diversas observaciones, las que fueron analizadas por la Comisión Asesora Técnica, así como por la Asesoría Económica, dándose respuesta a las mismas, según consta en actas agregadas al Expediente.

CONSIDERANDO: I) que se está en condiciones de proceder a la adjudicación del Llamado, dada la necesidad de suministro de los productos licitados, siendo gran parte de los precios obtenidos convenientes, a juicio de esta Administración.

II) lo informado por la Asesoría Económica.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1°) Adjudicar el Llamado N° 19/2016 "Suministro de Medicamentos - Complemento" de acuerdo al detalle que luce en los Anexos I a VII adjuntos, los que forman parte integrante de la presente Resolución, por hasta la suma total de \$ 89.567.859 (pesos uruguayos ochenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve) impuestos incluidos y a valores históricos, según se indica en el Anexo I, por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales

prórrogas, por períodos consecutivos de hasta seis meses cada uno, con vencimiento final el 31 de diciembre de 2017.

2º) Solicitar a aquellos proveedores que hayan sido adjudicados en aplicación de los beneficios dispuestos por los Decretos N° 371/010 "Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" y 194/014 "Reserva e Mercado a la Industria Farmacéutica", de fechas 14 de diciembre de 2010 y 11 de julio de 2014, respectivamente, la presentación, ante esta Unidad, de los Certificados que avalen su declaración, de acuerdo a lo dispuesto por los referidos Decretos.

3º) Declarar no calificadas las ofertas comprendidas en el Anexo II y no consideradas las consignadas en el Anexo III.

4º) Declarar sin efecto y desiertos, los ítems que se detallan en los Anexos IV y V, respectivamente, los que podrán ser adquiridos en forma directa al amparo de lo establecido en el numeral 2) del literal C del artículo 33 del TOCAF o podrán ser incluidos en procedimientos posteriores de esta Unidad.

5º) Comunicar las ofertas calificadas en el Ranking de Ofertas elaborado a esos efectos, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el que luce en el Anexo VI.

6º) Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los Organismos adquirentes, en su calidad de ordenadores del gasto, la ejecución y la efectiva adquisición de la cantidad mínima adjudicada por cada ítem, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 19.149 del 11 de noviembre del 2013, indicándose el detalle de las cantidades a adquirir por cada uno de ellos en el Anexo VII.

7º) Las firmas adjudicatarias deberán mantener sus ofertas por el período que abarca el contrato y realizarán el suministro de los bienes adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en el Pliego de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Organismo, una vez extendidas las correspondientes Órdenes de Compra.

8º) Los precios se actualizarán en la forma y plazos detallados en el Pliego de Condiciones Particulares.

9º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y el Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuando corresponda.

10º) Notificar a las empresas adjudicatarias y solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de corresponder.

11º) Comunicar a los Organismos participantes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

Cuentas en los mismos.

12º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".

13º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.


Cfa. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones de
Ministerio de Economía y Finanzas